

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CANTERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXVII, NÚMERO 2, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2024.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.*

### Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autorizó a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Popular Comercial y de Servicios) denominado "CANTERA", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Tomo CCXVII, número 2, Sección Primera, de fecha 8 de enero de 2024.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En la página 2 de 16, apartado 6 de "CONSIDERANDO", en el tercer punto:

#### Dice:

- Escritura Pública no. 42,028 de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público no. 11, de Chalco, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00057466, de fecha doce de junio de dos mil veintitrés.

#### Debe decir:

- Escritura Pública no. 42,028 de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Notario Público no. 11, de Chalco, Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico no. 00057466, de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.

En la página 3 de 16, apartados 10, 14, 17 y 18 de "CONSIDERANDO":

#### Dice:

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las **Constancias de Alineamiento y Número Oficial** mediante documentos nos. LC-296/2023 y LC-297/2023, ambas de fecha quince de junio de dos mil veintitrés.

14. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental Procedente**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/536/2023 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

17. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000105L/0755/2023 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000105L/0769/2023 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**Debe decir:**

10. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emitió las **Constancias de Alineamiento mediante documentos nos. LC-296/2023 y LC-297/2023, ambas de fecha quince de junio de dos mil veintitrés y Número Oficial mediante documentos nos. LUS-1020/2023 y LUS-1021/2023, ambas de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés.**

14. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la entonces Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental Procedente**, mediante oficio no. 22100007L/DGOIA/RESOL/536/2023 de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, **así mismo emitió la Ratificación de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Ambiental, mediante oficio no. 22100007I/DGOIA/OF/1926/2023 de fecha seis de octubre de 2023.**

17. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000105L/755/2023 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. **22400105L/0769/2023** de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En la página 11 de 16, apartado "ACUERDO", número SÉPTIMO:

**Dice:**

**Séptimo.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional interés social y popular. (1%)	\$387,865.00	\$38,386,500.00
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$46,890.00	\$2,344,500.00

**Debe decir:**

**Séptimo.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional interés social y popular. (1%)	\$387,865.00	<b>\$38,786,500.00</b>
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	\$46,890.00	\$2,344,500.00

Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Popular, Comercial y de Servicios) denominado "CANTERA", no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**